

# EXTRACTO

COPIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## 1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "AGELME  
CIA. LTDA."

## 2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

27 de Mayo de 2008

## 3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170077474-6	ACURIO ACURIO, Edgar Marcelo	Socio Fundador
171188271-0	ACURIO SAMBONINO, Luis M.	Socio Fundador

## 4. OBJETO:

la construcción y mantenimiento de redes telefónicas y  
eléctricas, y .....

## 5. CUANTIA: USD \$ 400,00

AGELME.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Mayo del año  
3 dos mil ocho, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario  
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor EDGAR  
5 MARCELO ACURIO ACURIO y el señor LUIS MARCELO  
6 ACURIO SAMBONINO, por sus propios derechos. Los  
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
8 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
9 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a  
10 quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública  
11 el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el  
12 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
13 Públicas a su cargo, dignese incorporar una más en la que conste una  
14 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.-  
15 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el  
16 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: EDGAR  
17 MARCELO ACURIO ACURIO, casado con MELCHORA  
18 CLAUDINA SAMBONINO SAMBONINO y LUIS MARCELO  
19 ACURIO SAMBONINO, casado con GLADYS ROSARIO  
20 IPIALES ALDAS; los comparecientes son de nacionalidad  
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,  
22 legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y  
23 personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE  
24 VOLUNTAD- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
25 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
26 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y  
28 a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

1 COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO  
2 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El  
3 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es  
4 AGELME CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El  
5 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de  
6 Quito, cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o  
7 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional  
8 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
9 correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de  
10 la compañía consiste en: la construcción y mantenimiento de  
11 redes telefónicas y eléctricas, y podrá: a) dar asesoría  
12 informática, desarrollo, manejo, administración y  
13 comercialización de todas las actividades relacionadas con  
14 los servicios de construcción y mantenimiento de redes telefónicas  
15 y eléctricas; b) Importación, exportación, compra, venta,  
16 arrendamiento, comercialización, distribución y representación de  
17 productos, maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes,  
18 piezas, equipos y sistemas que tengan relación con su objeto social.  
19 c) Prestar cualquier tipo de asesoría relacionada con su objeto  
20 social d) Intervenir como socia o accionista en la fundación,  
21 formación, constitución o aumento de capital de todas clase de  
22 fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones,  
23 consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que  
24 tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la  
25 compañía; e) Podrá procurarse concesiones para la realización de  
26 su objeto social; f) Prestar servicios de dirección, tutela, guía,  
27 administración, publicidad y promoción de proyectos relacionadas  
28 con su objeto social; g) Adquisición, representación y cesión de

1 patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales,  
2 secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y  
3 nombres comerciales y en general cualquier forma, medios  
4 resultado o efecto de propiedad intelectual. Para el cumplimiento  
5 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
6 permitidos por la ley. La compañía no realizará actividades propias  
7 de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de  
8 Valores, ni tampoco realizará actividades propias del  
9 arrendamiento mercantil. **ARTICULO.- CUARTO.- PLAZO.-**  
10 El Plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados  
11 a partir desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro  
12 Mercantil de este cantón; la compañía podrá disolverse antes del  
13 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en  
14 cualquier caso, a las disposiciones aplicables legales. **TITULO**  
15 **DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y**  
16 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de:  
17 QUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMERICA (USD\$400,00), dividido en cuarenta  
19 participaciones sociales, cada una con un valor nominal de diez  
20 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,00).  
21 **TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**  
23 **BALANCES, RESERVAS.- ARTICULO SEXTO.- NORMA**  
24 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
25 general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-  
26 **ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La  
27 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía,  
28 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
2 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se  
3 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
4 convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTICULO

5 OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán  
6 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos  
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
8 del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos  
9 puntualizados en dicha convocatoria. Las segundas se reunirán  
10 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,  
11 en cada caso, se hubiere promovido. ARTICULO NOVENO.-

12 QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Salvo que la ley disponga otra  
13 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
14 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

15 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
16 número de socios presentes, siempre que se cumpla con los demás  
17 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
18 junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO

19 DECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en  
20 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
21 capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO

22 PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la  
23 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere  
24 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

25 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.-

26 No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se  
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente  
2 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
3 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
4 unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO

5 TERCERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El  
6 presidente de la compañía será nombrado por la junta general para  
7 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. (El  
8 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
9 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) presidir las  
10 reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el  
11 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los  
12 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada  
13 socio, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en  
14 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar  
15 temporal o definitivamente y las demás atribuciones que lo permita  
16 la ley. - ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENTE DE LA

17 COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para  
18 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. (El  
19 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea  
20 legalmente reemplazad, corresponde al gerente: a) convocar a las  
21 reuniones de la junta general, b) actuar de secretario de las  
22 reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el  
23 presidente, las actas respectivas, c) suscribir con el presidente los  
24 certificados de aponación y extender el que corresponda a cada  
25 socio, d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
26 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12)  
27 de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones para los  
28 administraciones en la Ley de Compañías. - ARTICULO

1 **DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** Iniciará el  
2 primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de  
3 diciembre.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL FONDO DE**

4 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades  
5 contendrá necesariamente un porcentaje del cinco por ciento de  
6 ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta llegue  
7 por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social de la  
8 compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

9 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
10 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más  
11 de las causa previstas para el efecto en la ley de compañías, y se  
12 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo  
13 con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios

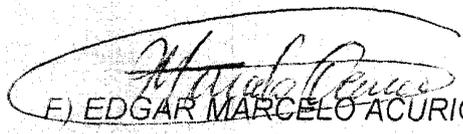
14 fundadores suscriben de la siguiente manera el cuadro de  
15 integración del capital de la compañía de conformidad al siguiente  
16 detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIPACIONES
Luis Acurio	210	210	21
Edgar Acurio	190	190	19
TOTAL	\$400	\$400	40

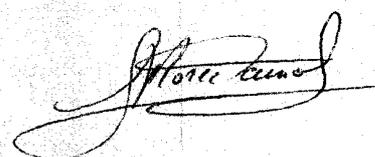
17 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**  
18 Para los periodos señalados en los artículos trece (13) y catorce  
19 (14) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al  
20 señor: EDGAR MARCELO ACURIO ACURIO y como gerente de  
21 la misma al señor LUIS MARCELO ACURIO SAMBONINO,  
22 respectivamente. Los socios, designan al Doctor Jaime Vinicio  
23 Almeida Sambonino, para que impulse ante las distintas  
24 autoridades competentes los trámites que fueren necesarios hasta la

1 consecución de este propósito, igualmente le autorizan para que a  
2 su nombre, realice cuanto escrito y trámite que fuere necesario  
3 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de este  
4 cantón. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas  
5 de estilo para la plena validez de este instrumento público.  
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el  
7 Doctor Jaime Almeida S., con matrícula profesional del Colegio de  
8 Abogados de Pichincha número diez mil seiscientos. Para el  
9 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos  
10 los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a  
11 los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican  
12 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en  
13 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. **TESTADO: y cisco.- NO CORRE.**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
F) EDGAR MARCELO ACURIO ACURIO

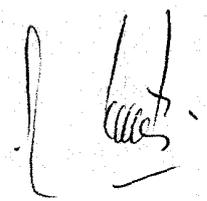
C.C.- 170077774-6



F) LUIS MARCELO ACURIO SAMBONINO

C.C.- 17188271-0

EP Notario





0005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188262  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1711882710 ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AGELME CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

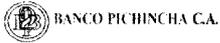
**NÚMERO DE RESERVA:** 7188262

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2008 11:26:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **MARTES, 27 DE MAYO DEL 2008**

Mediante comprobante No.- **390066022**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS MARCELO ACURIO ACURIO XXXXXX**  
Con Cédula de Identidad: **1700774746** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 400.00**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **AGELME CIA.LTDA XXXX**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDGAR MARCELO ACURIO ACURIO	1700774746	\$.	190.00 usd
2	LUIS MARCELO ACURIO SAMBONINO	1711882710	\$.	210.00 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos, en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
**Tomara Bolaños Muñoz**  
 Jefe de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA NORTE

0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171188271-0  
 ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO  
 24 MARZO 1973  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 001-B 0878 00452  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973



*Luis Marcelo Acurio Sambonino*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* 0424193242  
 CASADO GLADES R. IPIALES ALDAS  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 EDGAR MARCELO ACURIO  
 MELCHOR SAMBONINO  
 QUITO 19/10/2008  
 13/10/2018



*Edgar Marcelo Acurio*

*Luis Marcelo Acurio Sambonino*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 PARA EL CANTÓN DE QUITO  
 DE LAS SECCIONES DE 2007

157-0003 1711882710  
 NUMERO CEDULA  
 ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

*Luis Marcelo Acurio Sambonino*

NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO  
 De acuerdo al Art. 18, numeral 1, de la Ley  
 Notarial, soy fe de la presente escritura  
 cuya autenticidad, conformidad y autenticidad  
 comprobada en el momento de su otorgamiento  
 exhibida en el momento de su otorgamiento.

Quito, 27 MAYO 2009

*Antonio Yaca Ruelova*

DR. ANTONIO YACA RUELOVA

*[Handwritten mark]*

CIUDADANIA 170077474-2  
ACURIO ACURIO EDGAR MARCELO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
06 JULIO 1946  
001-1 0111 00330 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1746



*Edgar Acurio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO MELCHORA CLAUDINA SAMBONINO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE ADOLFO ACURIO  
MARIA OLIMPIA ACURIO  
QUITO 31/03/2007  
31/03/2019



2337577

*Edgar Acurio*

125-0003 NUMERO  
1700774746 CEDULA  
ACURIO ACURIO EDGAR MARCELO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Edgar Acurio*



NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO  
De acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley  
Notarial, doy fe de la presente reproducción,  
con escritura, conformidad y conservación,  
conforme al documento que me fue  
entregado, suscrito el 27 de mayo de 2008.

27 MAYO 2008

SO. ANTONIO VACA RUILOVA



0007

OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGELME CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

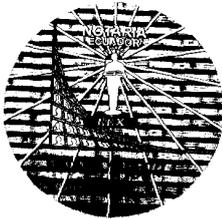


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Vaca Ruilova'.

**Dr. Antonio Vaca Ruilova**  
**NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

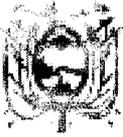


**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía AGELME CIA. LTDA.; celebrada el 27 de Mayo de 2008, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.002084, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de fecha 12 de Junio de 2008, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a trece de Junio del año dos mil ocho.



Dr. Antonio Vaca Ruilova  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



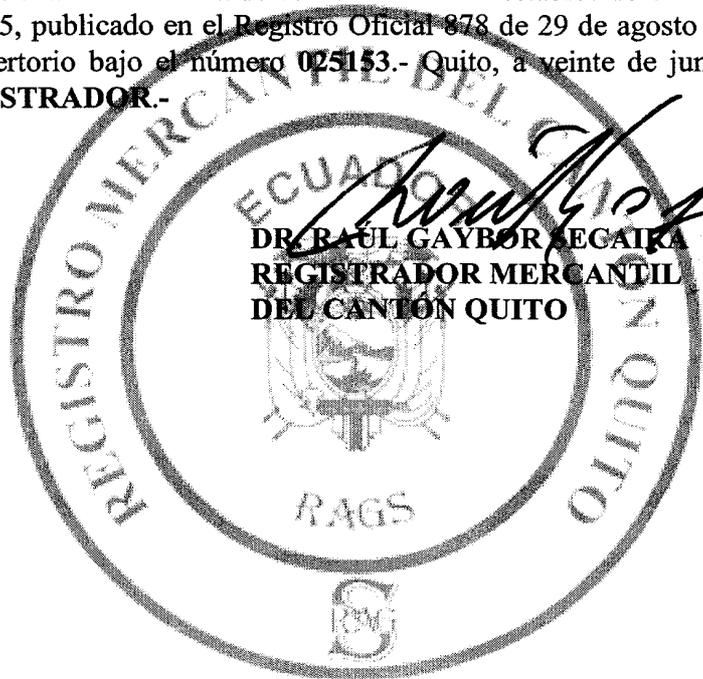


3009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de junio de 2.008, bajo el número **1993** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGELME CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1232**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025153**.- Quito, a veinte de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

15367

Quito, 24 JUN 2008

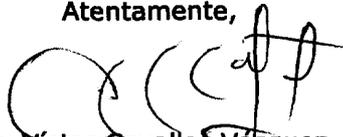
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGELME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL